

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 94-2-1-1-

0003156

0000012

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 6 de julio de 1994, se ha otorgado ante el Doctor César Iván Cabezas Tamayo, Notario Encargado de la Notaría Vigésimo Séptima del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía ANILISA S.A.;

QUE el abogado Carlos Ramos Andrade, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 del 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92508 del 11 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) que el capital autorizado de la compañía ANILISA S.A., se fije en la cantidad de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES; b) el aumento de capital suscrito por CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo, Encargado, del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

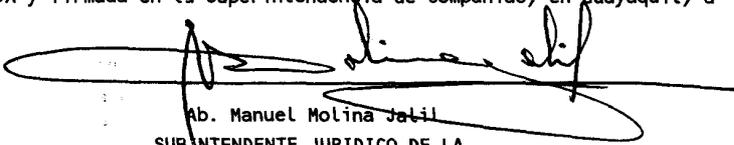
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 21 de octubre de 1993, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

 AJT/Ace
Exp. No. 69238-93

CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,

Queda inscrita la presente Resolución a foja 21.100, número 2.692 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número - 24.372 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto dieciséis de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a foja 25.617 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.993, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Agosto dieciséis de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

